



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: DISPOSICIÓN 31, CAMBIO DE MARCA DOMPERIDONA AMPOLLA CM 80254

Mendoza, 27 de octubre de 2020

DISPOSICIÓN N°31

Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios

VISTO:

El **EX-2020-752595- SEGE#MSDSYD**, en el que el proveedor POLYQUÍMICA S.R.L. solicita cambio de marca para el insumo 031110002-1 DOMPERIDONA 10 MG AMPOLLA de Lab. LAFEDAR, que le fuera adjudicado en la Licitación Pública por Convenio Marco N° 80254/2020, (EX-2020- 0752595–GDEMZA-SEGE); por DI 2020- 1919729- DGCPYGB:

CONSIDERANDO:

Que el proveedor adjunta en orden 226 nota del Laboratorio LAFEDAR, donde expresa que el producto PERIDON (Domperidona 10 mg ampolla) se encuentra en falta y no posee nueva fecha de ingreso.

Que POLYQUÍMICA S.R.L., había cotizado como marca alternativa DOMPERIDONA 10 MG AMPOLLA de LAB. SIDUS, que ofrece en la nota de orden 226, y cuyo certificado figura en la página de ANMAT con el N° 35691.

Que solicita este cambio de marca para poder cumplir con lo adeudado en las órdenes de compra ya emitidas del Convenio Marco 80254, tanto para efectores centralizados como descentralizados.

Por ello, y atento al dictamen legal de orden 230, a la delegación de facultades, instrumentada mediante Disposición N° 183/2017 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FARMACOLOGÍA Y NORMATIZACIÓN DE
DROGAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS**

D I S P O N E:

Artículo 1º - Tener por **aceptado el cambio de marca** propuesto por el proveedor POLYQUÍMICA S.R.L., para el insumo:

- 031110002-1 DOMPERIDONA 10 MG AMPOLLA de Lab. LAFEDAR a **reemplazarse por DOMPERIDONA 10 MG AMPOLLA de Lab SIDUS.**
- Dicha modificación podrá realizarse respetando las siguientes condiciones, bajo apercibimiento de rescisión por culpa exclusiva del Proveedor:
 - a. Sólo procederá el cambio de marca solicitado por el proveedor, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acto Administrativo de Adjudicación. Por lo que queda prohibido dicho cambio si de él resulta mayor onerosidad para la administración.
 - b. En caso de alterar las demás condiciones estipuladas en el contrato, la Administración se regirá por las establecidas en dicho contrato, salvo que las nuevas sean más favorables.
 - c. El cambio de marca autorizado se impone para cumplir con lo adeudado en las órdenes de compra ya emitidas del Convenio Marco 80254, tanto para efectores centralizados como descentralizados.

Artículo 2º- Comuníquese la presente Disposición a la Subdirección de Compra Electrónica de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de continuar el trámite que corresponda en el Sistema de Catálogo de Oferta Permanente, se notifique electrónicamente a POLYQUÍMICA S.R.L. y se publique en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 3º - Cópiese y archívese.